 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0215	FECHA	20 JUN 2023	PÁGINA	1 de 6

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las previstas en el artículo 288 y 209 superior, artículo 95 de la Ley 489 de 1,998, artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y Decreto 002 del 03 de enero de 2022

CONSIDERANDO

La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, o la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Que la Ley 715 del 2001; establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo, garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.


Que el artículo 111 de la Ley 130 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 1012 del 2006, establece que las entidades territoriales y las Instituciones de educación superior, pueden establecer políticas para facilitar el ingreso a estas, dirigidas a favorecer a la mayor cantidad de personas de escasos ingresos económicos, propendiendo por mayor cobertura en el servicio de educación y conocimiento crítico y teórico, que permitan mejores oportunidades laborales.

Que la Ley 1012 del 2006, señala que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los estudiantes a instituciones de educación superior las entidades territoriales podrán establecer políticas de ayuda y créditos y que así mismo los entes territoriales están facultados para la creación de fondos que persigan ese fin.

La Corte Constitucional en la Sentencia T-068 de 2012, se expresó sobre el goce efectivo del Derecho a la Educación Superior mencionando que “la naturaleza de derecho fundamental del derecho a la educación superior, contiene dentro de su núcleo esencial la garantía de que su goce efectivo está a cargo del Estado, lo que significa que si bien éste último no tiene una obligación directa de procurar el acceso inmediato de todas las personas a la educación superior, sí significa que no queda eximido de su responsabilidad de procurar el acceso progresivo de las personas al sistema educativo”.

Es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (...)”.

Que el Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta 2050, estrategia de todos, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 05 del 2020, para la vigencia 2020-2023, ha incluido la línea Estrategia 1: Equidad e inclusión social Componente 3: Cúcuta,

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN			
			Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0215	FECHA	20 JUN 2023		PÁGINA 2 de 6

Con la fuerza de la juventud, programa Generación 2050; ha previsto como objetivo principal Apoyar el acceso a programas de educación superior en el municipio de Cúcuta; e incluyo como producto: 1.1 Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior o terciaria (Producto principal del proyecto) y como actividad 1.1.1 Desarrollo de estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria.

Para ello, la Secretaría de Educación Municipal formuló el proyecto de inversión con código BPIN 2021540010140 denominado "APOYO AL SERVICIO DE FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA", para la implementación del programa Generación 2050.

Que la finalidad del programa GENERACION 2050; dispone los lineamientos de la nueva política de Educación Superior inclusiva están dirigidos a bachilleres integrales con intención de acceder a Instituciones de Educación Superior en Cúcuta, las cuales han generado condiciones favorables para las y los jóvenes beneficiarios, quienes podrán acceder a estos derechos por ser destacados académicamente, ser egresados de colegios rurales, poseer amplias capacidades artísticas, así como haber obtenido puntajes de mérito. Para el caso de jóvenes destacados a nivel deportivo, se tendrá un capítulo especial. También, jóvenes que destaquen por su liderazgo estudiantil en personerías o contralorías, y liderazgos comunitarios para aquellos que integran Juntas de Acción Comunal


Que, el presente convenio de asociación busca dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, mediante la gestión de recursos para garantizar por parte del municipio el reconocimiento y pago de la ayuda en el pago de matrículas a estudiantes beneficiarios del Programa Generación 2050, según como se indica en el documento de política, la ayuda económica se realiza bajo la premisa "todos ponen", donde la Administración otorgará beneficios que van del 50% al 70% de acuerdo a la universidad, y las Instituciones de Educación Superior otorgarán desde un 20% hasta un 35% del costo de la matrícula, permitiendo un alivio importante y dejando a los estudiantes con un pago final que no superará el 20% del costo de matrícula por semestre; por ello no es una beca únicamente.

Que, además de la premisa "todos ponen", el Municipio de San José de Cúcuta estable otra forma de ayuda económica, mediante el Acuerdo 021 de 2019, donde se podrá compensar hasta el ciento por ciento 100% el Impuesto Predial Unificado causado sobre los predios propiedad de los establecimientos oficiales y privados de Instituciones de Educación Superior. En tanto, que la modalidad de compensación como ayuda para el pago de matrículas a estudiantes beneficiarios difiere de los términos de ejecución del presente convenio y no se podrá aplicar con cargo a las cláusulas del presente.

Que la **UNILIBRE**, es una Institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución **192 del 27 de junio de 1946** expedida por el Ministerio de Gobierno.

Que la **UNILIBRE**, presentó propuesta técnica y financiera, aportando la documentación que demuestra su reconocida idoneidad, para celebrar convenio de asociación con el propósito de implementación del programa de becas y/o descuentos educativos que fomenten el acceso a la educación superior en el marco del Programa Generación 2050 de los cuales se establece:

Se cumple con el porcentaje de financiación por costo de matrícula según el programa Generación 2050 contenido en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	0215	FECHA	20 JUN 2023	PÁGINA	3 de 6

Siendo \$188.199.200 el 100% el valor total del Convenio, la suma que aporta la Universidad, es decir, \$ 58.812.250 equivale al 31,25% del total del Convenio de Asociación, cumpliéndose de esta forma con el contenido del Decreto 092 de 2017.

La financiación de la matrícula se deberá realizar acorde con los porcentajes fijados por las partes por programa académico, donde se detalla el valor de aporte del convenio al costo de matrícula por programa.

Que de conformidad a **Resolución 017 del 07 de octubre de 2022** expedida por el Presidente y Secretario General, se definen los valores de la matrícula para sus programas para la vigencia 2023.

Que los objetivos misionales del Gobierno Nacional son educar con pertinencia e incorporar innovación para una sociedad más competitiva, así como el fortalecimiento de las instituciones en el marco de la autonomía universitaria.

Que conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017 los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.


En virtud de lo anterior, **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, Entidad Sin Ánimo de Lucro presentó propuesta a la Secretaría de Educación del Municipio de Cúcuta, manifestando el interés de realizar un convenio de asociación, para la implementación del programa de becas y/o descuentos educativos que fomenten el acceso a la educación superior en el marco del programa Generación 2050, manifestando que cuenta con los recursos económicos en dinero para cubrir el 25% de descuento aplicable únicamente al valor neto de la matrícula en cualquier carrera de pregrado de las que ofrecemos, tales como: **Derecho; Comunicación Corporativa y relaciones públicas; Contaduría; Administración de Empresas; Ingeniería Ambiental; Ingeniería Civil; Ingeniería Industrial e Ingeniería en TIC.**

Que conforme con lo anterior se cuenta con la certificación de idoneidad de la **UNILIBRE**, expedida por la Secretaría de Educación Municipal.

El valor del presente Convenio equivale a la sumatoria de los aportes de la Universidad y el Municipio únicamente, correspondiendo al monto de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$188.199.200) MCTE. Distribuidos en dos aportes, así:

Valor y aportes del convenio

INTERVINIENTES CONVENIO	VALOR APORTE	PORCENTAJE APORTE
UNIVERSIDAD	\$ 58.812.250	31,25%
MUNICIPIO	\$ 129.386.950	68,75%
TOTAL	\$ 188.199.200	100%

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0215	FECHA	20 JUN 2023	PÁGINA	4 de 6


Por lo tanto, siendo \$188.199.200 el 100% el valor total del Convenio, la suma que aporta la Universidad, es decir, \$58.812.250 equivale al 31,25% del total del Convenio de Asociación, cumpliéndose de esta forma con el contenido del Decreto 092 de 2017.

El valor total del Convenio de Asociación a suscribir entre el Municipio y LA UNIVERSIDAD LIBRE, va encaminado a reducir los costos de matrícula a los estudiantes del segundo semestre del 2023, para beneficiar a setenta (70) estudiantes, los cuales se distribuirán en las diferentes carreras que ofrece la universidad, y se describen a continuación.

Costos de la matrícula y aportes del convenio

PROGRAMA	TOTAL DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS II SEMESTRE 2023	COSTO DE MATRÍCULA A POR SEMESTRE	APORTE MUNICIPIO 55% AL COSTO DE LA MATRÍCULA II SEMESTRE 2023	APORTE DE LA UNIVERSIDAD AL COSTO DE LA MATRÍCULA A 25% II SEMESTRE 2023	PORCENTAJE DE APORTE TOTAL AL COSTO DE LA MATRÍCULA ESTUDIANTIL	VALOR TOTAL SUBSIDIADO AL COSTO DE LAS MATRÍCULAS ESTUDIANTES
Derecho	37	\$ 3.802.000	\$ 77.370.700	\$ 35.168.500	80%	\$ 112.539.200
Comunicación Corporativa y relaciones públicas	7	\$ 2.661.000	\$ 10.244.850	\$ 4.656.750		\$ 14.901.600
Contaduría	6	\$ 2.691.000	\$ 8.880.300	\$ 4.036.500		\$ 12.916.800
Administración de Empresas	2	\$ 2.838.000	\$ 3.121.800	\$ 1.419.000		\$ 4.540.800
Ingeniería Ambiental	1	\$ 2.645.000	\$ 1.454.750	\$ 661.250		\$ 2.116.000
Ingeniería Civil	3	\$ 2.645.000	\$ 4.364.250	\$ 1.983.750		\$ 6.348.000
Ingeniería Industrial	6	\$ 3.271.000	\$ 10.794.300	\$ 4.906.500		\$ 15.700.800
Ingeniería en TIC	8	\$ 2.990.000	\$ 13.156.000	\$ 5.980.000		\$ 19.136.000
TOTAL	70		129.386.950	58.812.250		

El valor de las matrículas académicas se establecerá de conformidad a las tablas de matrículas vigentes establecidas por el Consejo Superior Universitario o las que rigen durante la vigencia del convenio.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0215	FECHA	20 JUN 2023	PÁGINA	5 de 6

Por consiguiente, el valor del presente convenio equivale a la sumatoria de los aportes de la Universidad y el Municipio, es decir, CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$188.199.200) MCTE. De los cuales la Universidad aportará la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$58.812.250) MCTE y el Municipio aportará la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$129.386.950) MCTE.

Que, el aporte del Municipio está respaldado con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR CDP
00 000538	2.1.2.3.2.02.02.009. 22 BPIN: 2021540010140	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE ASIGNACIÓN	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES PESOS MCTE (\$270.000.000)

Que, en consecuencia, se ha determinado conveniente y oportuno asociarse con la **UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA**, en la materialización del proyecto anteriormente descrito, para lo cual el medio legal idóneo será la celebración de un convenio de asociación.


En virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un convenio de asociación con la **UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA**, identificada con NIT 860.013.798-5 y para efectos de este convenio representada por **DEBORA LUZ GUERRA MORENO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 60.327.073 de Cúcuta quien obra como delegada personal del presidente de la **UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA** facultada para suscribir contratos otorgado por el representante legal mediante poder general amplio y suficiente de la Notaría 23 de Bogotá con Escritura Pública 0912 del 06 de junio de 2022, con el fin de efectuar el siguiente objeto : 2023B-93 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA UNIVERSIDAD LIBRE, PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS, FOMENTANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del presente convenio genera imputación presupuestal para el Municipio de San José de Cúcuta y la **UNILIBRE**; para efectos formales el valor total de este corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$188.199.200) MCTE**, de los cuales la a) **UNILIBRE** aportará la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$58.812.250) MCTE** y b) El Municipio aportará la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$129.386.950) MCTE..**

El valor del aporte por parte del municipio no podrá superar la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$129.386.950) MCTE** valor del presupuesto oficial.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 02151	FECHA	20 JUN 2023	PÁGINA	6 de 6

El cual se encuentra amparado por el CDP No. **00 000538** del **03 de febrero de 2023**, Rubro Presupuestal: 2.1.2.3.2.02.02.009.22, Servicios para la comunidad, sociales y personales.

El plazo de ejecución del presente Convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación del segundo semestre académico del 2023.

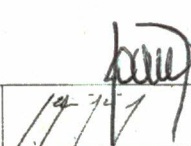

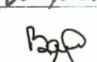
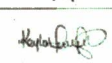
ARTÍCULO TERCERO: Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación fueron proyectados y aprobados por la Secretaría de Educación municipal y pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II, y en forma física en las instalaciones de la Secretaría de Educación municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Que La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, 20 JUN 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

Aprobó	Luis Eduardo Royero López	Secretario de Educación	
Revisó	Edidson Mauricio Castañeda	Subsecretario de la Juventud	
Revisó	Belky Johana Garcia L	Asesor Jurídico SEM	
Elaboró	Keyla García Osorio	Oficina de contratación SEM	

M